



REFERENCIA: 087583184002-2022-00739-00.

PROCESO: DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: LUZ AMAPARO CARDONA YARCE

DEMANDADO: HEDEREDOS DETERMINADOS KATERINE RODRIQUEZ CARDONA, CESAR RODRIQUEZ CARDONA Y SARAY RODRIQUEZ MEZA E HEREDEROS INDETERMINADOS DE HERNANDO RODRIQUEZ.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se encuentra a los demandados KATERINE RODRIQUEZ CARDONA, CESAR RODRIQUEZ CARDONA y la señora MARITZA ESTHER MEZA RAMIREZ en representación de la menor SARAY RODRIQUEZ MEZA contestaron la demanda a través de apoderado judicial. Sírvasse proveer, 30 de agosto del 2023.

La Secretaria,

María Concepción Blanco Liñán

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se evidencia que en fecha 19 de mayo de 2023 los demandados KATERINE RODRIQUEZ CARDONA, CESAR RODRIQUEZ CARDONA y la señora MARITZA ESTHER MEZA RAMIREZ en representación de la menor SARAY RODRIQUEZ MEZA contestaron la demanda a través de apoderado judicial, sin embargo, advierte el despacho que el apoderado judicial del extremo demandado es el mismo que representa los intereses de la parte demandante.

En ese orden de ideas, siendo el proceso de declaración de existencia de unión marital, disolución y liquidación de la sociedad patrimonial inminentemente de carácter adversarial, no podría el apoderado judicial representar a ambas partes en el asunto de marras, pues podría verse incurso en conducta de falta de lealtad con el cliente que podría conllevar a acciones disciplinarias, según lo dispuesto en el literal e) del artículo 34 de la Ley 1123 DE 2007, que dispone “e) Asesorar, patrocinar o representar, simultánea o sucesivamente, a quienes tengan intereses contrapuestos, sin perjuicio de que pueda realizar, con el consentimiento de todos, gestiones que redunden en provecho común;”.

En ese orden de ideas, se exhortará al doctor ALFREDO HENRIQUEZ LASPRILLA para que el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de este proveído indique al despacho si desea continuar en el presente proceso actuando en representación de los demandados, así como también se requerirá a los poderdantes para que en el mismo término manifiesten su deseo de continuar siendo representados por el referido apoderado judicial, a pesar de lo advertido por esta agencia judicial o en su defecto designen nuevo apoderado que los represente en este asunto.

En consecuencia, este despacho se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto a las contestaciones de la demanda obrantes en el plenario hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo que antecede.

Por lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

1. EXHORTAR al doctor ALFREDO HENRIQUEZ LASPRILLA para que el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de este proveído indique al despacho si desea continuar en el presente proceso actuando en representación de los demandados.
2. REQUERIR a los señores KATERINE RODRIQUEZ CARDONA, CESAR RODRIQUEZ CARDONA y la señora MARITZA ESTHER MEZA RAMIREZ para que en el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación por estado de esta providencia manifiesten su deseo de continuar siendo representados por el doctor ALFREDO HENRIQUEZ LASPRILLA a pesar de lo advertido por esta agencia judicial o en su defecto designen nuevo apoderado que los represente en este asunto y así evitar futuras irregularidades en el trámite de este proceso.

Dirección: Calle 20 Carrera 21 Esquina Palacio de Justicia.

Cel: 3012910568. www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co



3. Abstenerse de emitir pronunciamiento respecto a las contestaciones de la demanda obrantes en el plenario hasta que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales anteriores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

03.